



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1938)

30 OCT. 2014

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y ocho (148) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas"

administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada, en el departamento de Caldas.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 0736 del 25 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 23 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada, en el departamento de Caldas, el día 25 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada, en el departamento de Caldas, mediante Acta Cavis UT 3634-2014 del 3 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar CCF de Caldas, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y ocho (148) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 28 de agosto de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 28 de agosto de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 30 de septiembre de 2014, radicada con el No. 2014EE0083828.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 02632 del 6 de octubre de 2014 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada, en el departamento de Caldas.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada - Caldas, es de 63,998 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$1.464.678.184).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02632 del 6 de octubre de 2014, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y ocho (148) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas"

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, dos (2) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02632 del 6 de octubre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada, en el departamento de Caldas, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO : CALDAS
MUNICIPIO: LA DORADA
PROYECTO: CIUADAELA XVI DE JULIO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	24651465	YORFADI	BEDOYA QUINTERO	CIUADAELA XVI DE JULIO
2	4482401	JESUS	MAYA GALEANO	CIUADAELA XVI DE JULIO
3	52392134	BLANCA ELSY	JIMENEZ GUILLEN	CIUADAELA XVI DE JULIO
4	93292308	HERNANDO	RAMIREZ ORDOÑEZ	CIUADAELA XVI DE JULIO
5	24717779	ARGENIS	AGUIRRE QUINTERO	CIUADAELA XVI DE JULIO
6	25140582	ERLINA	BETANCUR DE IDARRAGA	CIUADAELA XVI DE JULIO
7	24712830	PAOLA ANDREA	TAPIAS LOPEZ	CIUADAELA XVI DE JULIO
8	15306712	GUILLERMO ANGEL	CORRALES	CIUADAELA XVI DE JULIO
9	21937676	MARIA ROSA	URIBE DE MOLINA	CIUADAELA XVI DE JULIO
10	15531608	ADOLFO	TABORDA RUIZ	CIUADAELA XVI DE JULIO
11	30348185	ROSALBA	TAFUR SAAVEDRA	CIUADAELA XVI DE JULIO
12	80438633	VICTOR ENRIQUE	LOPEZ TAFUR	CIUADAELA XVI DE JULIO
13	4572177	JOSE MELQUISEDEC	GUZMAN BELTRAN	CIUADAELA XVI DE JULIO
14	719028	ALIRIO DE JESUS	RAMIREZ	CIUADAELA XVI DE JULIO
15	4532007	JAIRO	QUINTERO PARRA	CIUADAELA XVI DE JULIO
16	77182191	LUIS HORACIO	CARRASCAL VACCA	CIUADAELA XVI DE JULIO
17	93400905	OMAR	IDARRAGA LOPEZ	CIUADAELA XVI DE JULIO
18	10179551	FREDY MILLER	BEDOYA FRANCO	CIUADAELA XVI DE JULIO
19	30345939	MARIA FIDELINA	ALVAREZ RIVERA	CIUADAELA XVI DE JULIO

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y ocho (148) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
20	10181795	LUIS ALBEIRO	MONTOYA SOTO	CIUADDELA XVI DE JULIO
21	25141412	MARTHA AYDEE	SERNA FRANCO	CIUADDELA XVI DE JULIO
22	30387992	LUZ DARY	BERMUDEZ RIVERA	CIUADDELA XVI DE JULIO
23	25128003	LEONOR	PALACIO DE GIRALDO	CIUADDELA XVI DE JULIO
24	10159917	EVENCIO	BUSTOS	CIUADDELA XVI DE JULIO
25	4572304	HECTOR MANUEL	CARDONA ARISTIZABAL	CIUADDELA XVI DE JULIO
26	93060450	OMAIRO	LOPEZ CARDONA	CIUADDELA XVI DE JULIO
27	20830350	SANDRA CAROLINA	CAÑAVERAL OYOLA	CIUADDELA XVI DE JULIO
28	1054542406	LUZ ANGELA	MONTOYA SOTO	CIUADDELA XVI DE JULIO
29	25140120	LUISA	PAVAS DE BUITRAGO	CIUADDELA XVI DE JULIO
30	10172573	JORGE ARIEL	ROJAS MORALES	CIUADDELA XVI DE JULIO
31	4570970	JAVIER DE JESUS	ROJAS GUZMAN	CIUADDELA XVI DE JULIO
32	1054543137	LEDIS	SANCHEZ RIOS	CIUADDELA XVI DE JULIO
33	24714541	ESTRELLA	HERRERA ECHEVERRY	CIUADDELA XVI DE JULIO
34	10214347	JUAN ANDRES	RENDON MOLINA	CIUADDELA XVI DE JULIO
35	1054542899	YENNY SILVANA	SANTA ARISTIZABAL	CIUADDELA XVI DE JULIO
36	16160583	RUBEN DARIO	OCAMPO VALENCIA	CIUADDELA XVI DE JULIO
37	70720489	RODRIGO	TORO FLOREZ	CIUADDELA XVI DE JULIO
38	10166034	JAIRO ANTONIO	MOLINA MUÑOZ	CIUADDELA XVI DE JULIO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 1.464.678.184				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada - Caldas a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los dos (2) primeros hogares encabezados por las personas

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y ocho (148) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas"

relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada - Caldas, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.


ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 OCT. 2014**



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisaron: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo

